Contratos. En ellos no producirá ningun	miento de los contratantes; salvas las ex-
efecto legal el juramento. V. JURAMEN-	cepciones consignados en la ley. Art. 1535
To en el art	Contratos. Los derechos y obligaciones que
- Son hábiles para otorgarlos, todas las	resulten de ellos pueden ser trasmitidos en-
personas no exceptuadas por la ley. Ar	tre vivos y por sucesion si no son puramen-
tículo	te personales por su naturaleza, por efecto
- El que es hábil para otorgarlos puede	del mismo contrato ó por disposicion de
hacerlo por sí ó por medio de otro legal-	la ley. Art 1536
mente autorizado. Art 1399	——— En los de enajenacion con reserva de
Ninguno puede otorgarlos á nombre de	la posesion, uso ó goce de la cosa hasta
otro, sin estar autorizado por él ó por la	cierto tiempo, se observarán las reglas si-
ley. Art 1400	guientes:
Los celebrados á nombre de otro por	1ª Si hay convenio expreso, se estará
quien no sea su legítimo representante, se-	. 4 lo estipulado:
rán nulos á no ser que la persona á cuyo	2ª Si la pérdida fuere por culpa de al-
nombre fueren celebrados, los ratifique an-	guno de les contratantes, el importe será
tes de que se retracten por la otra parte.	de la responsabilidad de este
Art	3ª A falta de convenio y de culpa, ca-
El consentimiento de los que lo cele-	da interesado sufrirá la pérdida que le
bran debe manifestarse claramente. Ar-	corresponda en el todo, si la cosa perece to-
tículo	talmente, ó en parte, si la pérdida fuere so-
En ellos, la manifestacion del consen-	lo parcial:
timiento debe hacerse de palabra, por es-	4ª En el caso de la fraccion que pre-
crito ó por hechos por los que necesaria-	cede si la pérdida fuere parcial y las par-
mente se presuma. Art 1403	tes no se convinieren en la disminucion de
En ellos se entiende por dolo cualquie-	sus respectivos derechos, se nombrarán pe-
ra sugestion o artificio que se emplea para	ritos que la determinen. Art 1564
inducir á error ó mantener en él á alguno	En aquellos en que la prestacion de la
de los contratantes: jy por mala fé, la disi-	cosa no importe traslacion de la propiedad,
mulacion del error de uno de los contratan-	el riesgo será siempre de cuenta del due-
tes, una vez conocido. Art 1414	ño, menos cuando intervenga culpa ó ne-
Si se estipula alguna pena para el caso de no cumplimiento no habrá lugar á la re-	gligencia de la otra parte. Art 1566
clamacion de daños y perjuicios. V. Con-	Si la prestacion consistiere en el pago de
TRATANTES en el art	cierta cantidad de dinero, los daños y per-
	juicios que resulten de la falta de cumpli-
En ellos puede el acreedor exigir el	miento del contrato, no podrán exceder del
cumplimiento de la obligacion, ó el de la	interes legal, salvo convenio expreso en
pena, pero no ambos; salvo convenio en contrario. Art	contrario. Art 1567
	Si la prestación fuere en parte líquida,
Su validez no depende de formalidad	y en parte ilíquida, podrá el acreedor exi-
alguna externa; menos en aquellos casos	gir la primera; sin que por esto se perjudi-
en que la ley dispone expresamente otra	que su derecho respecto de la segunda.
cosa. Art	Art
Siempre que en ellos se designa un tér-	En todos ellos tiene lugar la responsa-
mino, se presume establecido en beneficio	bilidad procedente de dolo. Art 1576
del deudor; á no ser que del contrato mis-	
mo 6 de otras circunstancias resultare ha-	Los que celebre el acreedor como administrador de la cosa dada en anticresis, son
berse puesto tambien en favor del acreedor.  Art	válidos; pero no pueden extenderse á ma-
Los legalmente celebrados serán pun-	yor tiempo que el que debe durar la anti-
tualmente cumplidos, y no podrán revocar-	cresis; salvo pacto expreso en contrario.
se ni alterarse, sino por mutuo consenti-	
be hi micraise, sine per mara consenti-	1 22 2000

Contrato aleatorio. Es un convenio re-	do de naber ocurrido ya el dano de que se
cíproco, cuyos efectos, en cuanto á las ga-	le aseguraba, ó el asegurador de haberse
nancias y pérdidas, ya para todas las par-	ya preservado de él los bienes asegurados.
tes ya para una ó alguna de ellas, dependen	Art
de un acontecimiento incierto. Art. 2829	Contrato nulo. Lo es tambien el de seguro
Los contratos aleatorios son:	sobre acciones y derechos á una herencia
1º El contrato de seguros.	futura. V. SEGUROS en el art 2885
	——— Lo es el de seguros de cosas fungibles,
2º El préstamo á la gruesa ó riesgo ma- rítimo:	si no se expresan claramente su número,
3º El juego y la apuesta:	peso, medida, cantidad y calidad. V. SE-
4º El contrato de renta vitalicia:	GUROS en el art
5º La sociedad de minas:	Lo es el de renta vitalicia si la persona
6? La compra de esperanza. Art. 2830	sobre cuya vida se constituye, ha muerto
El contrato de préstamo á riesgo ma-	antes de su otorgamiento. V. RENTA VI-
rítimo se rige por las disposiciones del Có-	TALICIA en el art
digo mercantil, y el de sociedad de minas	— Tambien lo es si la persona á cuyo fa-
por las ordenanzas especiales relativas. Ar-	vor se constituye la renta, muere dentro
tículo	del plazo que en él se señale y que no po-
Cualquier contrato de esta especie se	drá bajar de treinta dias contados desde el
considera como donacion condicional, si el	del otorgamiento. Art 2920
que debe recibir la prestacion, no queda	Contrato oneroso. Es aquel en que se es-
sujeto á retribucion alguna cuando se rea-	tipulan provechos y gravámenes recíprocos.
lice el acontecimiento incierto. Art. 2832	V. CONTRATO en el art 1391
Contrato bilateral. Es aquel en que re-	La duda que hubiere sobre sus circuns-
sulta obligacion para todos los contratan-	tancias accidentales cuando no pudiere re-
tes. V. Contrato en el art 1390	solverse por los términos del contrato, se
	resolverá en favor de la mayor reciproci-
En ellos siempre se considera implícita	dad de intereses. V. Duda en el ar-
la condicion resolutoria para el caso de que	
alguno de los contrayentes no cumpliere su	tículo
obligacion. V. Condicion RESOLUTORIA	Contrato perfeccionado. Se tendrá co-
en el art	mo tal desde el dia de su celebracion cuan-
Contrato gratuito. Es aquel en que el	do dependiendo de alguna condicion posi-
provecho es solamente de una de las par-	tiva ó negativa de tiempo ó de hecho se
tes. V. Contrato en el art 1391	cumple la condicion. V. CONTRATO en el
La duda que hubiere sobre sus circuns-	art 1451
tancias accidentales, cuando no pudiere re-	Contrato perpetuo. El de servicios do-
solverse por los términos del contrato, se	mésticos es nulo. V. SERVICIO DOMESTI-
resolverá en favor de la menor trasmision	co en el art
de derechos é intereses. V. Duda en el	Contrato simulado. Se llama aquel en
art. 10 10 14 10 13 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	que las partes declaran ó confiesan falsa-
Contrato nulo. V. Contrato en el ar-	mente, lo que en realidad no ha pasado, ó
	no se ha convenido entre ellos. V. Actos
tículo	Y CONTRATOS en el art 1799
El que lo es por incapacidad, intimida-	
cion ó error, puede ser ratificado cesando	Contrate unilateral. Es aquel en que
el vicio ó motivo de nulidad, y no concur-	solamente una de las partes se obliga. V.
riendo otra causa que invalide la ratifica-	CONTRATO en el art 1390
cion. Art	Contratos ó testamentos. Si los otorga-
— Lo es el perpetuo de servicios domésti-	dos en el extranjero lo fueren por un ex-
cos. V. Servicios domésticos en el ar-	tranjero y hubieren de ejecutarse en el Dis-
tículo	trito ó en la California, será libre el otor-
Lo será el de seguros, si al tiempo de	gante para elegir la ley á que haya de su-
celebrarlo, tenian conocimiento el asegura-	jetarse la solemnidad interna del acto en

suelve definitivamente sobre su separacion.

el art...... 1588

puede modificarse por el juez. V. DIVORcuanto al interes que consista en bienes CIO CONVENCIONAL en el art..... 250 muebles. Por lo que respecta á los raices, es-Convenio. El celebrado por los cónyuges patos en el Distrito federal ó en la Califorra vivir v administrar los bienes en el caso de nia deberá sujetarse á las leyes mexicanas. divorcio convencional, deberá ser aprobado por el juez al decidir sobre la separacion, ' Contratos registrados. Los que lo fuesi por él no se violan los derechos de los ren dentro de quince dias de su fecha, prohijos ó de un tercero. V. DIVORCIO CONducirán su efecto, con relacion á tercero VENCIONAL en el art..... 253 desde la fecha del título respectivo. Ar-- El celebrado entre el tutor y el que es-tuvo bajo su guarda, dentro del mes si-- Los que lo fueren fuera del plazo anguiente á la terminacion de la tutela, vale tedicho, solo producirán su efecto, con recontra el tutor, pero no contra el menor. lacion á tercero, desde la fecha del regis-Art..... 660 El que concede nuevos plazos al tutor Contrayentes. Cuando no han concurrido para el pago del alcance que resulta en su personalmente ó por apoderado especial á contra, cuando la caucion que hubiere dala celebracion del matrimonio, es nulo esdo consistiere en fianza, se hará saber al te. V. MATRIMONIO NULO en el art. 280 fiador. Si este consiente, permanecerá obli-Contribuciones. El arrendador pagará las gado hasta la solucion; si no consiente, no impuestas á la finca; salvo convenio en conhabrá espera y podrá exigirse el pago ó la trario. Art...... 3088 subrogacion del fiador. V. CAUCION en el - Cuando la ley las imponga al arrendaart ...... 663 dor, exigiendo su pago al arrendatario, las pagará este con cargo á la renta. Ar - Si no se hiciere saber al fiador-el cetículo...... 3089 lebrado concediendo plazos al tutor para el - Serán de cuenta del arrendatario las pago del alcance que resultó en su conque á él, ó al giro ó negociacion se impontra-aquel no permanecerá obligado. Argan. Art...... 3122 tículo...... 664 - El enfitéuta está obligado á pagar to-Es nulo en todo caso el que se celebra das las prediales ó personales impuestas en renunciando á la servidumbre legal de uso razon del predio. Art..... 3269 público como la constituida en las márge-- No obstante lo dispuesto en el artículo nes de los predios ribereños. V SERVIanterior, deberá el dueño abonar al enfi-DUMBRE LEGAL en el art..... 1164 téuta las impuestas sobre la pension mis-- El que se celebra renunciando á la serma. Art..... 3270 vidumbre legal de luces ó de vistas, se re-- Las correspondientes al legado se deputará como una nueva servidumbre de no ducirán de este. V. LEGADOS en el artícuhacer por parte del que antes disfrutaba lo..... 3615 las luces ó vistas: y se considerará como dominante el predio que antes era sirvien-Controversia judicial. Cuando no se pue. da decidir por el texto de la ley ni por su te y viceversa. V. SERVIDUMBRE LEGAL sentido ó espíritu, deberá decidirse segun en el art..... 1164 los principios generales de derecho. V - El que se celebre renunciando á la ser-LEY en el art..... 20 vidumbre de paso ó de desagüe, se enten-Convenio. Debe sujetarse á la aprobacion derá celebrado con la condicion de que lo judicial el que celebren los cónyuges para aprueben los dueños de los predios circunvivir y administrar sus bienes mientras se vecinos, ó por lo menos el del predio por resuelve de un modo difinitivo sobre su sedonde nuevamente se constituya la serviparacion. V. DIVORCIO CONVENCIONAL en dumbre. V. SERVIDUMBRE LEGAL en el el art..... 249 - El celebrado por los cónyuges para vi-- Puede regularse por él la responsabilivir y administrar los bienes mientras se redad civil. V. RESPONSABILIDAD CIVIL en

ó de disposicion de la ley podrá hacerse el pago parcialmente. V. PAGO en el artículo...... 1639 Convenio fraudulento. El crédito cuyo privilegio provenga del celebrado entre el acreedor y el deudor pierde el privilegio, á no ser que el dolo provenga solo del deudor; quien en este caso será responsable de todos los daños y perjuicios que se sigan á los demás acreedores, fuera de las penas que merezca por el fraude. Art...... 2069 Convenios. Los el que acreedor celebrare acerca de la deuda con uno de los deudores mancomunados, no aprovecharán ni perjujudicarán á los demás, salvo lo dispuesto en los arts. 1729 y 1730 (V. Novacion en dichos arts.) Art...... 1525 Convenios y actos. Contra los del tutor ó curador que hayan sido aprobados judicialmente, no hay lugar á la restitucion in integrum. V. RESTITUCION IN INTEGRUM en el art..... 686 Cónyuge. El que hace violencia al otro ó lo incita para cometer algun delito, aunque no sea de incontinencia carnal, da causa legítima para el divorcio. V. Divorcio en el art...... 240 Cuando pide el divorcio ó la nulidad del matrimonio por causa que no justifique ó que resulte insuficiente, da derecho al otro para pedir el divorcio, pero no podrá hacerlo sino pasados cuatro meses de la notificacion de la última sentencia. V. DI-- Igualmente cuando acusa judicialmente al otro, le da derecho para pedir el divorcio; pero no podrá hacerlo sino pasados cuatro meses despues de la notificacion de la última sentencia. V. DIVORCIO en el artículo..... 244 El que no ha dado causa al divorcio puede aun despues de ejecutoriada la sentencia prescindir de sus derechos y obligar al otro á reunirse cen él; mas en este caso no puede pedir de nuevo el divorcio por los mismos hechos que motivaron el anterior, aunque sí por otros nuevos aun de la misma especie. V. Divorcio en el art.. 265 — El no culpable retendrá ó pondrá bajo su potestad á los hijos, ejecutoriado el divorcio. V. Divorcio en el art.... 268

Convenio expreso. Solo en virtud de él Cónyuge. El que diere causa al divorcio perderá su poder y derechos sobre la persona y bienes de sus hijos mientras viva el cónyuge inocente. V. DIVORCIO en el artícu-- El que diere causa al divorcio perderá todo lo que se le hubiere dado ó prometido por su consorte ó por otra persona en consideracion á este. V. Divorcio en el ar-- El inocente que no diere causa al divorcio conserva lo recibido de su consorte ó de otra persona en consideracion á este, y podrá reclamar lo pactado en su provecho. V. Divorcio en el art..... 273 - El que de buena fé contrae un matrimonio declarado despues nulo, tiene en su favor mientras dura aquel, los efectos civiles del matrimonio. V. MATRIMONIO en el art...... 302 - Si ha habido buena fé de parte de uno solo, el matrimonio produce efectos civiles únicamente respecto de él y de los hijos. Art...... 303 - El del menor puede pedir la declaracion de estado de minoridad. V. ESTADO DE MINORIDAD en el art..... 453 - El del demente puede pedir su interdiccion. V. Interdiccion en el art... 456 - Puede pedir la interdiccion de su cónyuge idiota, imbécil y sordo-mudo. V. In-TERDICCION en el art..... 468 - El del pródigo puede pedir su interdiccion. V. INTERDICCION DEL PRÓDIGO en El del incapacitado, sus ascendientes ó los hijos de este cuando en él recaiga la tutela del mismo, no está obligado á dar la garantía que previene el artículo 581 (V. HIPOTECA en dicho artículo), salvo el caso de que el juez lo crea conveniente. V. Tu-TELA DEL INCAPACITADO en el art. 503 - El sobreviviente, aunque sea menor, no recaerá en la patria potestad. V. EMANCI-PACION en el art...... 689 - Solo tendrá derecho á alimentos en el caso previsto en el art. 751 (hecha la declaracion de presuncion de muerte). Ar-- El testador, aunque haya herederos forzosos, es libre para dejarle ó no la parte á que por intestado tenga derecho. V. Tas-

TADOR en el art...... 3497

Cónyuge. Se le concede la sucesion legítima: Cónyuges. En el matrimonio están obliga-1º Cuando concurre con descendientes y ascendientes: 2º Cuando concurre con hermanos y con sobrinos representantes de hermanos difun-3º Cuando concurre solo este sin haber descendientes, ascendientes, hermanos y sobrinos. V. HERENCIA LEGÍTIMA en el artículo...... 3844 - Concurriendo el que sobrevive con sus descendientes, se observará lo dispuesto en el art. 3884. V. HERENCIA LEGÍTIMA en el art..... 3867 - Concurriendo el que sobrevive con ascendientes, se observará lo dispuesto en el artículo 3884. V. HERENCIA LEGÍTIMA en el art..... 3873 - El que sobrevive concurriendo con descendientes ó ascendientes, tendrá el de recho de un hijo legítimo, si carece de bienes, ó los que tiene al tiempo de abrirse la sucesion, no igualan la porcion que á cada hijo legítimo debe corresponder en la herencia. V. HERENCIA LEGÍTIMA en el ar-- En el primer caso del artículo anterior el cónyuge recibirá integra la porcion seña lada; en el segundo solo tendrá derecho de recibir lo que baste para igualar sus bienes con la porcion referida. Art.... 3885 - Si el que sobrevive concurriere con un solo hermano, dividirá con este la herencia por partes iguales. Art...... 3886 - Si concurriere con dos ó mas herma nos, tendrá un tercio de la herencia, y los dos tercios restantes se dividirán entre los hermanos. Art..... 3887 - A falta de hermanos, sucede en todos los bienes conforme á la fraccion III del art. 3844. Art...... 3888 Recibirá las porciones que le correspondan conforme á los tres artículos que preceden, aunque tenga bienes propios. Artículo...... 3889 - Lo dispuesto en los artículos 3886 y 3887 solo se entenderá respecto de los hermanos legítimos y de sus hijos tambien legítimos. Concurriendo el cónyuge con her-· manos ilegítimos, solo tendrán estos derecho á alimentos. Art...... 3890

CON

dos á guadarse fidelidad, á contribuir cada uno por su parte á los objetos del matrimonio y á socorrerse mutuamente. V. Ma-TRIMONIO en el art..... 198 - Además de la obligacion general que impone el matrimonio, tienen la de darse alimentos en los casos de divorcio y otros que señala la ley. V. ALIMENTOS en el art ..... 217 - En todo caso deben separarse al admitirse la demanda de divorcio ó antes si hubiere urgencia. V. Divorcio en el artícu-- Si simultáneamente se ausentaren se hará la separacion de bienes y se entregarán á los herederos los que les correspondan. V. Ausencia en el art..... 756 - Son propios de cada uno de ellos los bienes de que era dueño al tiempo de celebrarse el matrimonio, y los que poseiaantes de este, aunque no fuera dueño de ellos, si los adquiriere por prescripcion durante la sociedad. Art..... 2133 - Lo son tambien los que durante la sociedad adquiere cada uno de ellos por don de la fortuna, por donacion de cualquiera especie, por herencia ó por legado, constituidos á favor de uno solo de ellos. Ar-- Si las donaciones fueren onerosas se deducirá de la dote ó del capital del marido, en su respectivo caso, el importe de las cargas de aquellas, siempre que hayan sido soportadas por la sociedad. Art... 2135 Son propios de cada consorte los bienes adquiridos por retroventa ú otro título propio, que sea anterior al matrimonio, aunque la prestacion se haya hecho despues de la celebracion de él. Art..... 2136 - Los gastos que se hubieren causado para hacer efectivo el título, serán de cargo del dueño de este. Art..... 2137 - Son propios los bienes adquiridos por compra ó permuta de los raíces que les pertenezcan para adquirir otros bienes raíces que se sustituyan en lugar de los vendidos ó permutados. Art...... 2138 - Es propio de cada uno de ellos lo que adquiere por la consolidacion de la propiedad v el usufructo, así como son de su cargo los gastos que se hubieren hecho. Ar-

Conyuges. Si alguno de ellos tuviere derecho Conyuges. Las donaciones entre consortes á una prestacion exigible en plazos, que no tenga el carácter de usufructo, las cantidades cobradas por los plazos vencidos durante el matrimonio, no serán gananciales, sino propios de cada cónyuge. Art.... 2140 Para la debida constancia de les bienes á que se refiere el artículo 2133 se formará un inventario de ellos en las mismas capitulaciones matrimoniales ó en instrumento público separado. Si no se ha hecho inventario, se admite prueba de la propiedad en cualquier tiempo, pero entre tanto los bienes se presumen comunes. Art. 2155 — Las deudas contraidas durante el matrimonio por ambos ó solo por el marido, ó por la mujer con autorizacion de este, ó en su ausencia ó por su impedimento. son carga de la sociedad legal. Art. 2168 - Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior: 1º Las deudas que provengan de delito de alguno de ellos ó de algun hecho mo ralmente reprobado, aunque no sea punible por la ley. 2º Las deudas que graven sus bienes propios no siendo por censos ó pensiones cuyo importe haya entrado al fondo social. - Conservan la propiedad y la administracion de sus bienes muebles é inmuebles. y'el goce de sus productos. V. SEPARA-CION DE BIENES en el art..... 2208 - Cada uno de ellos contribuye á sostener les alimentes, la habitacien, la educacion de los hijos y demás cargas del matrimonio, segun el convenio; y á falta de este en proporcion á sus rentas. Cuando estas no alcancen, los gastos se imputarán á los capitales en la misma proporcion. V. SE PARACION DE BIENES en el art... 2209 - Hechn la division entre ellos, cada uno disfrutará exclusivamente de la porcion que le corresponda. V. SEPARACION DE BIENES en el art..... 2213 - Pueden hacerse donaciones que no excedan de la quinta parte de sus bienes presentes, por disposicion entre vivos, ó por última voluntad; pero unas y otras solo se confirman con la muerte del donante y con tal de que no sean contrarias á las capitu-

laciones, matrimoniales. V. Donaciones

ENTRE CONSORTES en el art..... 2246

pueden ser revocadas libremente y en todo tiempo por los donantes. Art.... 2247 - Si uno de ellos constituye la dote por sí solo á favor de alguna de sus hijas, debe pagarla con sus bienes propios. Art. 2259 - Ambos de acuerdo pueden enajenar ó hipotecar los bienes dotales inmuebles y muebles preciosos cuando no está constituida aun la hipoteca á que se refiere el artículo 2277 (V. HIPOTECA DOTAL en dicho art.):

1º Para dotar ó establecer á sus descendientes:

2º Para cubrir los alimentos de la familia que no puedan ministrarse de otro

3º Para pagar deudas de la mujer 6 del que constituyó la dote, anteriores al matrimonio, si constan en documento auténtico y no pueden pagarse con otros bienes:

4º Para las reparaciones indispensables de otros bienes dotales:

5º Cuando los bienes dotales forman parte de una herencia ú otra masa de bienes indivisa que no es susceptible de cómoda particion:

6º Para permutar ó comprar otros bienes que deban quedar con el carácter de

7º En los casos de expropiacion por causa de utilidad pública. Art... 2283 myuge ausente. Será representado por el presente: los ascendientes por los descendientes; y estos por aquellos. Art.. 704 - Si fuere casado en segundas ó ulteriores nupcias y hubiere hijos del matrimonio ó matrimonios anteriores, el juez dispondrá que el cónyage presente y los hijos del matrimonio ó matrimonios anteriores nombren de acuerdo el representante: mas si no estuvieren conformes, el juez le nombrará libremente. Art..... 705 Conyuge deudor. Sus acreedores podrán

tambien hacer uso, respecto de los bienes de este, del derecho que conceden los artículos 2065 y 2066. (V. Concurso en dichos artículos). Art...... 2173

- Las deudas anteriores al matrimonio serán pagadas con sus bienes. Art 2214

Conyuge presente: El que como heredero entre en la posesion de los bienes del ausente por la parte que en ellos le corres-